

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/148/2020.
Meteppec, Estado de México; a
24 de febrero de 2020.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANO

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, el 14 de febrero del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00054/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

"Se solicita información respecto de la calle nube con salida a calle pino, de la Colonia San José del Jaral, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Si fue autorizada la ocupación de la vía pública a favor de un particular así como la certificación de vía pública de la calle nube de referida localidad, como obra plano 4/4 del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan II, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 20611A/3312/99. ya que hasta la fecha esta vía pública es obstruida por construcción." (Sic)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a las Servidoras Públicas Habilitadas, de las Direcciones Generales de Operación Urbana y Planeación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quienes dan contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

...

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente; informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, se identifica que la calle Nube con salida a calle Pino de acuerdo con el Plano 4/4 del Ex Ejido de San Meto Tecoloapan II, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 20611A/3312/99, está catalogada como vía pública.

Razón por la cual esta autoridad NO ha autorizado ningún tipo de ocupación de la vía pública referida en la petición, a favor de ningún particular.

Son embargo, esta Dirección General no tiene conocimiento si en alguna otra dependencia, existan archivos, registros o acuerdos en proceso; que puedan modificar la autorización de regularización de vías públicas existentes antes señaladas, por lo que se sugiere agotar las instancias correspondientes.

Sugiriéndole amablemente que para el caso de la búsqueda de información relativa a esta Dependencia, acuda ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, para que conforme el procedimiento que le sea señalado, le sea entregada la información que le sea necesaria. (Sic)

Dirección General de Planeación Urbana:

...

En relación a la autorización si fue dirigida a un particular, el Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General de Planeación Urbana, no cuenta con la información, debido a que solo tiene las atribuciones de resguardar la información que las autoridades le remitan, más no se cuenta con las facultades para dictaminar o elaborar reportes técnicos.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano se integra con la información que se establece en el Artículo 5.59 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México que a la letra dice:

El Sistema Estatal se integrará con la información siguiente:

1. Planes y programas de desarrollo urbano de competencia federal, estatal y municipal.
2. Las autorizaciones de:
 - a) Conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones.
 - b) Cambios de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura que impliquen impacto urbano y:
 - c) Apertura, prolongación o ampliación de vías públicas,
3. Licencias de uso del suelo.
4. La proveniente del proceso de regularización de tenencia de la tierra.
5. Las Leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones que rigen la materia en la entidad y
6. Las demás que establezca la reglamentación de este libro.

La organización, funcionamiento y consulta del Sistema Estatal se determinará en la reglamentación de este Libro.

Así mismo, el Artículo 151 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece:

El Sistema Estatal se integrará con la información.

Asimismo, se podrá integrar al sistema la información relativa a obras públicas de alto impacto, de equipamiento o infraestructura, ejecutadas por los municipios y las dependencias y organismos del gobierno estatal.

En este orden de ideas se orienta al solicitante acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 91, Colonia el Potrero, C.P. 52975, Teléfono 55 3622 2787.

Por lo anteriormente referido y con la finalidad de proporcionar la información requerida por el solicitante en estricto apego a lo establecido en los artículos 150 y 173, Fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 150. *El procedimiento de acceso a la información es la garantía primaria del derecho en cuestión y se rige por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares, así como atención adecuada a*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

las personas con discapacidad y a los habitantes de lengua indígena con el objeto de otorgar la protección más amplia del derecho de las personas.

Artículo 173. *Sin perjuicio de lo anteriormente establecido el procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios.*

- I. *Simplicidad y rapidez;*
- II. *Gratuidad del procedimiento y*
- III. **Auxilio y orientación a los particulares.**

En relación a la certificación de vía pública de la calle nube de referida localidad, como obra plano 4/4 del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan II, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 20611A/3312/99. ya que hasta la fecha esta vía pública es obstruida por construcción.

La Dirección General de Planeación Urbana tiene adscrito al Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano, el cual tiene bajo su responsabilidad el Archivo de División del Suelo y Archivo Estatal de Planes Municipales, me permito comunicarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontró el mencionado oficio a favor de la C.O.R.E.T.T., referente a la autorización de vías públicas existentes y subdivisión de áreas remanentes del predio Ex Ejido San Mateo Tecoloapan II, con No. de expediente 100-3312/99, este se encuentra disponible únicamente en medio físico, al encontrarse bajo este supuesto esta Unidad no cuenta con las capacidades técnicas, administrativas, humanas y operativas para digitalizar la información requerida, por lo que en aras de no obstruir el acceso a la información, la cual tiene derecho el solicitante, se le invita al mismo a que acuda al Archivo de División del Suelo a realizar el procedimiento correspondiente, no omito hacer mención que el mismo se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 203, 1er. Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 18.00 hrs. de lunes a viernes.

Visto lo anterior, este sujeto obligado proporciona la información que obre en sus archivos en el estado en el que se encuentren, tal y como se establece en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios que a la letra señala:

Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. *La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Cabe hacer mención que para la consulta de los expedientes, deberá acreditar el interés jurídico y pago de los derechos correspondientes, conforme a lo señalado en el Artículo 152 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Adicionalmente, se indican las tarifas vigentes, de acuerdo con el Artículo 81 del Código Financiero del Estado de México.

Por el duplicado de primera hoja simple	\$80.00 c/u
Por el duplicado de las subsecuentes hojas simple	\$39.00 c/u
Por el duplicado de la primera hoja certificada	\$160.00 c/u
Por el duplicado de las subsecuentes hojas certificada	\$78.00 c/u
Por el duplicado simple de plano con material proporcionado por el usuario	\$156.00 c/u
Por el duplicado certificado de plano con material proporcionado por el usuario	\$312.00 c/u

(Sic)

Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por las Directoras Generales de Operación Urbana y Planeación Urbana, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por los titulares y/o servidores públicos habilitados, en todos sus términos.

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (722) 2 75 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


**MTRO. EN D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo /Minutario.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA